

Guía ciudadana ante la caída de árboles derivada de fenómenos hidrometeorológicos que ocasionen daños a bienes

Las lluvias intensas, fuertes rachas de viento y otros fenómenos hidrometeorológicos pueden ocasionar la caída de árboles o ramas y provocar daños a personas, vehículos, viviendas, establecimientos, infraestructura y otros bienes. Esta guía tiene como finalidad orientar a la ciudadanía sobre qué hacer ante un incidente de este tipo, cómo solicitar atención de emergencia, qué documentación conservar y cuál es el procedimiento para solicitar, en su caso, la indemnización correspondiente.

1. ¿QUÉ HACER DURANTE LA EMERGENCIA?

Ante un árbol caído o en riesgo de caer, evita acercarte a estructuras o cables dañados y solicita la intervención inmediata de los cuerpos de auxilio:

- **Emergencias** - 911
- **LOCATEL**: 55 5658 1111 o *0311
- **Heroico Cuerpo de Bomberos**: 068 / 55 5768 3700
- **Protección Civil de la Alcaldía Iztapalapa**: 55 5683 2222

Conserva y anota siempre el número de reporte o folio emitido al solicitar la atención.

2. REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En caso de que los daños ocasionados al patrimonio de una persona puedan ser atribuibles a una actividad u omisión de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona afectada podrá presentar, en su caso, una **reclamación por responsabilidad patrimonial**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

De acuerdo con la **Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México**, el procedimiento de responsabilidad patrimonial se inicia mediante reclamación de la parte interesada. En dicha reclamación deberán describirse de manera precisa los hechos que dieron origen al daño patrimonial, así como señalarse cuánto se estima la indemnización que, en su caso, se pretenda obtener.

El derecho a reclamar la indemnización tiene el plazo de **un año**, contado a partir del día siguiente a la caída del árbol.

Para la presentación de la reclamación deberá integrarse la documentación que, conforme a las disposiciones aplicables, permita acreditar la identidad de la persona reclamante, su relación jurídica con el bien afectado, los hechos ocurridos, los daños ocasionados y, en su caso, la relación entre la actuación u omisión administrativa y la afectación patrimonial.

De manera enunciativa, la documentación podrá incluir:

- **Identificación oficial vigente con fotografía**
- **Documentación que acredite la relación jurídica con el bien afectado** (por ejemplo: tarjeta de circulación, factura o título de propiedad, escritura pública, contrato de arrendamiento, comprobante de domicilio a nombre de la persona solicitante)

- **Escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial.** El escrito deberá estar firmado por la persona afectada o, en su caso, por su representante legal, e incluir, entre otros elementos:
 - Nombre de la persona reclamante.
 - Domicilio de la persona reclamante
 - Datos de contacto.
 - Narración cronológica y precisa de los hechos, incluyendo fecha, hora y ubicación del incidente.
 - Ubicación del árbol y del bien afectado.
 - Descripción de los daños ocasionados.
 - Estimación del monto de la indemnización solicitada.
 - Descripción de las circunstancias que permitan establecer la posible relación entre la actuación u omisión administrativa y el daño patrimonial reclamado.
- **Documentación probatoria.** Deberán integrarse, en su caso, las pruebas y documentos disponibles que permitan acreditar los hechos y los daños ocasionados, tales como:
 - Evidencia fotográfica.
 - Folios o reportes de atención durante la emergencia
 - Dictámenes o constancias emitidas por las autoridades que hayan intervenido durante la emergencia.
 - Facturas y comprobantes de reparación.
 - Presupuestos formalizados.
 - Peritajes o dictámenes técnicos posterior al incidente
 - Cualquier otra documentación que resulte pertinente para acreditar la responsabilidad administrativa que derivó en la afectación patrimonial.

3. PROCEDIMIENTO FORMAL

En términos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, el procedimiento de indemnización por daño patrimonial consiste en:

PASO 1: Presentación de la Reclamación dirigido a la autoridad competente, en este caso, a la Dirección de Normatividad de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) de la Ciudad de México.

Escrito formal ingresado en la Oficialía de Partes de la SAF o a través del módulo correspondiente de la Plataforma Digital de la CDMX.

Plazo legal: La reclamación debe presentarse dentro del plazo de 1 año contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido el daño.

PASO 2: Prevención o admisión

La autoridad revisará que la solicitud reúna los requisitos de ley.

En caso de faltar algún requisito, la SAF emitirá un requerimiento de prevención fijando un plazo legal para subsanarlo. Una vez cubiertos los requisitos, se dictará el acuerdo de admisión formal.

PASO 3: Desahogo de pruebas e informes técnicos

La Dirección de Normatividad de la SAF turnará solicitudes a las áreas involucradas para recabar los dictámenes periciales y confirmar la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular.

PASO 4: Resolución administrativa

Concluida la investigación e instrucción del expediente, la Secretaría de Administración y Finanzas emite la resolución administrativa correspondiente, fundando y motivando si procede la indemnización y determinando el monto a cubrir.

PASO 5: Cumplimiento y Pago

Si la resolución resulta favorable, procederá al pago de la indemnización indemnizatoria (en moneda nacional o especie) de conformidad con la suficiencia presupuestal del Fondo de Responsabilidad Patrimonial de la CDMX.